

gundos conventos, lo cual es ocasión para que se alcen á mayores contra la cabecera y que anden divisos, y demás desto es echarlos en costa de mucho edificio y ornato de iglesia y de casa sin necesidad, y al cabo se habrán de dejar, porque dos monesterios en un mismo pueblo de indios no se podrían sustentar, yendo ellos, como van, á menos. Y aun para nosotros es harto dañoso tener dos monesterios en una misma población, que es como tener casa de dos puertas, para que el ladrón éntre por la una y salga por la otra sin que lo vean.

*Respuesta á las objeciones.*

Para todas las obras buenas halla el demonio obstáculos y los pone en los corazones de los hombres, porque se estorben debajo de buen color, y así para esta se ofrecerán algunos, como es decir que estos buenos frailes y celosos ha menester la Provincia para sustentar con ellos en Religión á los que no tienen tan buen espíritu. Buena razón es esta, y convencería si en los conventos no quedasen otros celadores de su profesión y ejemplares, que sí los hay por la bondad de Nuestro Señor, y él los daría para lo uno y para lo otro, y peor sería perder á estos del todo la Provincia si se fuesen della: cuanto más que tampoco los pierde estando en los ermitorios para el sustento de la Religión, porque desde allí resplandecen y dan luz á los otros con su vida y ejemplo.

Otro inconveniente no pienso que se hallará que sea de alguna fuerza, y una sola razón cierra la puerta á todos los que se pudiesen poner, y es que cada y cuando que pareciese no convenir ó no poderse sustentar estos ermitorios se podrían quitar con la mesma facilidad que se pusieron, pues no habría otra mudanza sino irse aquellos dos frailes al convento, y acudir los indios de aquel barrio á su cabecera á misa, como acuden á todo lo demás y como de antes lo hacían.

Y otra cosa se ha de considerar, que estos frailes que se pusiesen en los ermitorios no los perdía el Provincial para

lo que tiene que suplir, ni ha menester otros para poner en su lugar en los conventos de donde saliesen, porque estos no han de dejar de trabajar en lo ordinario y principal de la obra, que es confesar y predicar, y así no había más que hacer que sacar del convento principal dos del número que solía antes haber, y ponerlos en el ermitorio, pues lo mesmo es que confiesen en el convento, ó que confiesen acullá, siendo, como es, un mismo pueblo. Y si en visitar los sujetos fuese menester que ayudasen, también lo podrían hacer á pedimento del Guardián, enviándoles sacristanes y crismeras para bautizar los niños, demás del confesar y predicar.

*Escibióse esto en el mes de Octubre de 1581 años, y todavía estuvieron los Padres del Difinitorio en aquella razón: que la Provincia tenía necesidad de aprovecharse de aquellos tales Religiosos que á esto se inclinaban, para ayudar en los conventos, y así no lo aceptaron.*

LVI

MEMORIAL QUE ENVIÓ FRAY HIERÓNIMO DE MENDIETA AL REVERENDÍSIMO PADRE GENERAL FRAY FRANCISCO DE GONZAGA, AÑO DE MILL Y QUINIENTOS Y OCHENTA Y DOS, PARA TRATARLO CON SU MAJESTAD.

Lo que me parece conviene mucho se dé dello aviso á S. M. el Rey D. Felipe, nuestro Señor, para conservación de los reinos de esta Nueva España, que va muy caída, es:

Lo primero, que importa mucho á su real servicio y á la conservación de estos reinos (estando como están) tan remotos de su Real Persona, ser avisado de cuando en cuando por vía de las personas eclesiásticas, que finalmente son las de más confianza en negocio de conciencia y libertad cristiana, de suerte que teniendo consulta y confiriendo juntamente en su congregación sobre las necesidades comunes y graves que ocurriesen en esta tierra, escribiesen de conformidad á S. M. lo que en ello según Dios y su conciencia

sentían, para que con tiempo las pudiese remediar y proveer en ellas.

Esto se hacía en vida del Emperador D. Carlos, nuestro Señor, de perpetua memoria, en cuyo tiempo se tuvieron en la ciudad de México algunas juntas de Obispos y de Religiosos de las Órdenes; y demás desto los Provinciales y Discretos de las dichas Órdenes, porque con facilidad se podían congregarse, se juntaban casi cada año para tratar de las semejantes cosas, y daban aviso á S. M. y á su Real Consejo de Indias de su sentimiento, y así estuvo la tierra en mucha prosperidad, no sólo en lo que tocaba al servicio de Nuestro Señor y buena cristiandad de españoles y indios, más también de lo temporal.

Después, por sugestión del enemigo de todo bien, no faltaron algunos medianeros que procuraron de disuadir y desbaratar estas juntas santas y buenas (como de hecho las hicieron cesar): el intento Dios lo sabe, y los que los pusieron en ello: lo que nosotros sabemos es que en estos fautores y medianeros principales que en ello intervinieron hemos visto recio castigo de Dios en esta vida (Él sabe si por esto ó por otras causas), y vemos que no hay comunicación de los Prelados y personas eclesiásticas para tratar cosa de común utilidad y provecho, sino cada uno de su particular interés, lo cual no puede dejar de resultar en gran daño de la república y de toda la tierra, como de hecho vemos que está en lo espiritual muy caída y arruinada.

Lo que S. M. podría proveer para remedio desto es mandar que en cada Arzobispado de Indias hiciesen junta á lo menos de tres en tres años, y se congregasen en la Metrópoli, con el Arzobispo, de los Obispos más cercanos y los Provinciales de las Órdenes con sus Discretos para tratar de las necesidades graves y dignas de remedio que por tiempo ocurriesen, así en lo espiritual como en lo temporal, y que cerca de todo ello diesen aviso á S. M., para que en lo UNO y en lo OTRO procurase de poner el conveniente remedio por vía de Corte Romana y de su Real Consejo de Indias.

Lo segundo, conviene sea avisado S. M. de la cosa más

grave y necesaria de remedio que al presente se ofrece, y es que estos naturales indios se van consumiendo, y en breve tiempo se acabarán, si no se atajan las causas de sus enfermedades y pestilencias, las cuales nunca cesarán si se sigue el parecer del común de los españoles que acá están, así jueces como no jueces, porque puesto caso que ellos querían que los indios se multiplicasen y no disminuyesen, por tener de ellos más servicio y más aprovechamiento; pero con todo esto, no quieren mirar al daño futuro y perpetuo de que quedará esta tierra perdida si se acaban los indios, sino al provecho presente de chupar el que más puede más á los miserables que no pueden hablar ni tienen resistencia ni quien vuelva por ellos; y en esto es cosa cierta que por intervenir la desenfrenada cobdicia que tanto reina, no se guarda la fidelidad debida á S. M. ni á nuestros Reyes de Castilla sus sucesores, porque les destruyen estos reinos, que conservando á los naturales fueran fertilísimos, y demás de esto encargan gravísimamente la real conciencia de S. M. los que lo de acá gobiernan en su real nombre, y provocan la ira é indignación de Dios contra su Rey y reinos de España, sustentando y obrando una crueldad tan inaudita como es destruir y asolar tan amplísimas regiones, no dejando memoria de los innumerables moradores que en ellas hallaron; y qué sabemos si por esta inhumanidad nos cierra Dios á los españoles la puerta y entrada de los grandes reinos de China, que la había ya comenzado á abrir para que entrase allí la predicación de su Santo Evangelio y se convirtiesen aquellas gentes por medio de la nación española, y ahora nos priva de este mérito y gloria, porque en lugar de ganar aquellas almas para Dios no despoblamos aquella región de tantos millones de gente como dicen hay en ella, según que en estas Indias se ha hecho y hace, sin poner en ello remedio.

Y qué sabemos también si por esa misma inhumanidad ha levantado Dios contra los españoles de esta Nueva España, de pocos años acá, el azote y Jebuseo de los chichimecos, que están el día de hoy tan pujantes, que sólo en oír su nombre tiemblan los españoles, y así se atreven á entrar

solos cuarenta dellos por pueblos principales que pocos días antes estaban tan seguros de enemigos como las villas de Madrid y Valladolid en España, matando y robando cuanto quieren á su salvo; y permite Dios tanta ceguera en los nuestros, por la negra codicia de que no se gaste dinero sino que todo vaya á España, que los dejan ganar cada día más tierra y cobrar más osadía y allegárseles más gente; y tanto podría ser el descuido, que en breve tiempo corriese peligro la ciudad de México, y por consiguiente toda la Nueva España, que de menos que esto comenzaron á enseñorearse los turcos en la Asia; y qué podemos inferir de que un solo soldado, como es Francisco Aeles, inglés, se haya atrevido en opósito de un tan poderoso monarca como el Rey Filipo, á correrle todas sus costas del Mar Océano, y robarle los navíos que por él corrían, y saquearle sus ciudades y pueblos, sin resistencia alguna, y tener acobardada su flota de la Nueva España, sin osar salir del puerto, sino que como puso Dios en el paso de las minas los chichimecos para que impidiesen la saca de la plata, en que se pone toda la felicidad y esperanza y cuidado, y á cuya causa se cometen tantas ofensas de Dios y daño de los prójimos, puso también estotro verdugo en los caminos del mar para que lo que de acullá escapase y se llevase á España cayese en sus manos; ó á lo menos para que entendido este juicio y aviso de Dios, y considerado que sus verdaderos y fieles amigos no pelean y vencen en multitud de gente ni en copia de tesoros, dejen de pedir á los que tan lejos tierras envían á gobernar, dinero; como yo lo oí á cierto Virrey que con esto lo habían despedido en Consejo de Indias, y pidan honra de Dios, salvación de almas, conversión de gentes, justicia, igualdad, rectitud, paz y seguridad, castigo de malos y favor á los buenos; y este es uno de los más arduos negocios de que conviene S. M. ser avisado, para que sin dilación mande poner el remedio, y debería ser aconsejado que para agradar á Dios, que es el medio potísimo para conquistar todo el orbe y sujetarlo á la fe, y no discontentarlo con poner toda la felicidad en el dinero, mandase S. M. hacer cuenta de lo que le rentan estos reinos y señoríos de

las Indias, y se contentase con la mitad dello, y tuviese por bien que la otra mitad se gastase en pro de la misma tierra, como es haciendo poblaciones de guarnición en las fronteras de los mismos chichimecos, y procurando que siempre se les fuese ganando tierra y echándolos della, en que se podrían emplear los hombres pobres que alegan haber servido ellos ó sus padres, haciéndoles S. M. las mercedes que justo fuese.

Pues volviendo al propósito comenzado, las causas principales de la mortandad de los indios cristianos y pacíficos, dejadas otras sus vejaciones y trabajos que no tienen número, son dos: la una mayor y más principal es el servicio personal forzoso con que sirven á los españoles en minas y sementeras y otras granjerías, que no los dejan resollar ni entender en sus propias labores, ni aun curar sus enfermos: la otra es no solamente no procurar (siquiera por caridad cristiana) de quitarles la beodez á que son muy inclinados (vicio que los priva de todo lo bueno y les causa todos los males que tienen), antes ponerlos en mayor ocasión, hinchando los pueblos de tabernas de vino de Castilla, sobre las que ellos tienen, y aun los mismos españoles las ponen del *pulchre* ó vino de la tierra.

Cuanto al servicio personal de los indios, dicen los españoles, que no pueden pasar sin él, y que pues los indios no se alquilan voluntariamente, es necesario que sean compellidos: á esto digo que ambas á dos premisas son falsísimas, y puesto que fueran verdad, no era bastante causa la necesidad de servicio de la nación española, por muy grande que fuera, para compeller á los indios á que los sirvieran, con notable daño y perjuicio suyo, cuánto más con total destrucción y asolamiento de su república, como lo es agora manifestamente.

Que sea falso decir que los indios no saben alquilarse voluntariamente, sólo yo muy claro y otros infinitos que dirán cómo en tiempos pasados muy muchos indios se iban de su bella gracia á casa de los españoles á alquilarse, y que sobrababan á veces y no había quien los quisiese; y por más señas me acuerdo haber oído decir á algunos españoles, que

los indios de la provincia de Otumba eran los que más acudían y mejor trabajaban; y si ahora no se ofrecen de su voluntad, es porque ningún pueblo hay que pueda buenamente cumplir el número de los que le echan de repartimiento forzoso, en el cual están cebados los españoles, porque hacen de los indios como de esclavos captivos, y les pagan y tratan como quieren, lo cual no pueden hacer de los que voluntariamente sirven; y así es cosa cierta que si no hubiera repartimiento forzoso no dejaran de alquilarse los indios, ni pudieran hacer menos, por tener necesidad de los reales, que comunmente están en poder de los españoles.

Y que la necesidad que alegan los españoles no sea verdadera y legítima, sino fingida y falsa, pruébase, lo primero, porque si ellos quisiesen tener buen gobierno en su república, como en todo el mundo todas las naciones tienen, conviene á saber, que los menores sirvan á los mayores, y los pobres á los ricos, y los populares á los nobles, no tendrían necesidad de buscar y compeller á otra nación á que por fuerza los sirva; pero si quieren sustentar una incomportable quimera de que todos los que pasaren la mar de España para Indias (con ser por la mayor parte lo desechado de ella), y los que dellos acá nacieren, todos han de ser eaballeros y señores y príncipes, y todas ellas señoras y doñas, y que á todos ellos y á sus esclavos los sirvan y mantengan los indios, ¿qué millones de gente bastará para poderlo llevar? Y pues siendo tanto número como al principio eran los indios, no pudieron sustentar y servir á los que entonces eran pocos, ¿cómo es posible que habiendo venido por esta causa en tanta disminución, puedan ahora sustentar á más de ciento y cincuenta mill ánimas que habrá en la Nueva España, entre españoles y mestizos y sus esclavos?

Lo segundo se prueba porque esta necesidad que se alega, ó es de peones para cultivar el campo, porque no falte el trigo ó los demás bastimentos, ó es necesidad de servicio casero. Para esto segundo digo que las casas de los españoles comunmente están llenas de negros y mulatos y chichimecos esclavos, y otros indios libres que se les allegan; cuanto más que compellendo á los vagabundos, así mulatos

y mestizos como españoles, que no sirven sino de arruinar la república, habrá para servir á tres tantos que fuesen, sin traer descarriados á los pobres indios fuera de sus casas y labores, apartados de sus hijos y mujeres, y puestos en continua aflicción de cuerpo y espíritu. Y si dicen que la principal necesidad que hay de servicio es para los trigos que siembran los españoles, porque no falte el pan, digo que si en esto se tiene respecto á la provisión de la república, sin comparación alguna estaría mejor proveída dejando á los indios en sus casas y poniendo diligencia por medio de los corregidores en que siembren cada pueblo en sus tierras el trigo y el maíz y las demás cosas que se pudieren hacer, como en tiempos antiguos se hacía, y había abundancia y valía todo barato, y que los españoles siembren también cada uno según su posibilidad, y que no quieran todos coger las hanegas y cahices á millaradas para hacerse ricos y triunfar, y gastarlo después superflua y vanamente á costa de tanto sudor y sangre y vidas de los pobres desnudos, encareciendo más los mantenimientos y destruyendo la república, porque impiden, ocupando á los indios, lo que ellos en multitud bastecerían mucho mejor, criando y cultivando en sus propios pueblos descansadamente todo lo necesario para sí y para los españoles; pero el negocio es que no se tiene respecto al bien común en esta necesidad que alegan de los panes, sino á su interese particular de los que tienen la masa de las tierras que han quitado á los indios por vías y modos ilícitos (á lo menos las más dellas) y con informaciones falsas de que no están en perjuicio, y como ven que con este título de los panes mandan servir á los indios de por fuerza, aunque ninguno quede en los pueblos, y lo hallan por provechosa granjería, puesto que sea á costa de tantas vidas, y las caballerías de tierra se dan con grande facilidad, todo el mundo carga dellas y abarcan cuantas pueden, y los que están en nombre de S. M. con cargo de amparar los indios los primeros y en lo mejor parado, y aun derrocándoles las casas á los desventurados para meterse en sus tierras (cosas que entre turcos ni alárabes no pasarían); y así no lleva remedio esta perdición, si S. M.

aguarda á ser informado de lo que conviene por los mismos que les corre su interese, sino que examinada en España por los letrados de ciencia y conciencia la iniquidad y injusticia que en sí realmente tiene este servicio personal de por fuerza, adonde los españoles van en tanto crecimiento y los indios en tanta diminución, mande S. M. quitar esta tiránica y paliada esclavonía que consume á los indios. Y ya que en alguna manera quiera condescender con los españoles, porque todo no se quite de golpe, á lo menos se quite aquello que con ningún color se sufre tolerar entre cristianos y se ponga el servicio ó repartimiento de los indios en un buen medio, de suerte que lo puedan llevar, mandando S. M. las cosas siguientes, que á mi juicio no se pueden contradecir.

1ª. Que ningún indio libre sea compellido á ir á trabajar en minas, porque esto aun los gentiles no lo usaron sino con los cristianos que tenían por enemigos y con los condenados á muerte; y mayormente los indios, que son gente delicatísima, no es otra cosa enviarlos á minas sino enviarlos á morir, como de ello se tiene experiencia; y aun los propios mineros procuran de excusar cuanto pueden á sus negros esclavos de este peligro, porque no se les engrasen.

2ª. Que por ningún servicio ni trabajo sean llevados ni enviados los indios del repartimiento fuera de sus casas más de cuatro ó cinco leguas á lo más, porque la fatiga del largo camino y la mudanza del temple, que acá es mucha en poca distancia, y el dejar sus mujeres y hijuelos, y la falta de mantenimiento, que no les puede durar lo que llevan, los hace enfermar y murir.

3ª. Que no echen más cantidad de indios de repartimiento á cada pueblo, de los que puede dar descansadamente, considerados los vecinos que tiene y los que deben reservar para el gobierno y servicio del mismo pueblo, conforme á la más piadosa traza que hasta aquí se hubiere dado en favor de los indios.

4ª. Que en ninguna manera les hagan perder el domingo la misa á los que van ni á los que vuelven de servir; sino que los domingos al tiempo de la misa todos la oyan en sus

pueblos; porque ahora todos ellos pierden la misa dos domingos arreo, de ida y de vuelta.

5ª. Que por cada día de servicio les den un real y de comer, y les hagan buen tratamiento; y que sobre la guarda de estas cosas se pongan penas gravísimas, y principalmente á los gobernadores y jueces que fueren ó consintieren ir contra ellas.

Cuanto á la beodez de los indios, demás de que por ella dejan de ser hombres, y cometen muchos vicios y corren tanto riesgo sus ánimas, es cosa averiguada que también les abrasa las entrañas y les acorta la vida; y como arriba dije, no solamente no se pone diligencia para quitarles este vicio, mas antes se les da la ocasión en la mano, y los provocan á ello los que se llaman cristianos, porque son sin cuento los españoles que en esta tierra viven de administrar á los indios el *pulchre* que ellos tenían y el vino de Castilla, y aun lo tienen por principal alcahuete para sosacarlos sus haciendas, casas y tierras, y aun las hijas y mujeres.

Del remedio no quiero yo tratar, más de decir, que puesto caso que hay leyes para que á los indios no se les venda el vino de Castilla, los jueces no las guardan, más de penar á los transgresores en lo que bueno les parece para su aprovechamiento, y esto hacen de cuando en cuando, dejándolos perseverar en el daño que hacen, y dicen que no se puede hacer menos, porque el vino es la principal mercadería que se trae de España, y que el Rey interesa mucho en los derechos de la mar y alcabala, y que solos los españoles no gastarían lo que se trae; mas no creo yo que S. M. antepondría este interese á las vidas y ánimas de tantos vasallos suyos: y así me parece que por su mandado se debería tratar muy de veras del remedio para este mal entre Prelados y otras personas doctas y temerosas de Dios, pues no va menos en ello que la salvación del ánima de S. M. y de los que acá en su lugar gobiernan, y de los muchos que en este caso pecan, unos en dar la ocasión, y otros en admitirla, y la conservación y aumento destes reinos, evitando que no se aniquilen y destruyan.

*Las cosas de que conviene advertir al Padre Comisario General que fuere de la Nueva España en la instrucción que nuestro Reverendísimo Padre Ministro General le diere, son las siguientes:*

1ª. Que se informe de los frailes que hay en cada Provincia, amigos de su profesión y celosos de la virtud y buen ejemplo, y de estos haga cabeza, procurando por todas vías de unarlos y conformarlos de suerte que *sit eorum cor unum et anima una* en desear que se procure el recogimiento de todos, guardándose de pretender ninguno de ellos oficios de prelación para sí ni para otro, sino dejando simplicísimamente esta provisión al Espíritu Santo, cuya es.

2ª. Que de los no tan recogidos procure traer al amor de la virtud y recogimiento, y á esta unión y conformidad de voluntades en el Señor á todos los que pudiere, mayormente á los que viere de buen talento, y que tienen buenas partes, porque la pella de los buenos virtuosos se vaya más fortaleciendo, de manera que no puedan prevalecer los viciosos, como son los altivos, distraídos, seglariegos, comadros y entremetidos en negocios, de los cuales tenga especial cuidado en irles á la mano en sus inclinaciones, quitándoles las ocasiones.

3ª. Que guarde y haga guardar con todo rigor los Estatutos, así generales como particulares de la Provincia; y ninguno de los que obligan á más estrecha observancia derogue ni pueda derogar, ni dispense en ellos por intercesión de seglares, ni por otra alguna vía.

Que particularmente tenga especial cuidado de que á ningún fraile se dé licencia para ir de una parte á otra con título de negocio oculto (mayormente á las ciudades de México y los Ángeles y otros pueblos de españoles), sin que manifiesten al Prelado que ha de dar la dicha licencia el negocio que es, porque le conste ser necesario, y para que él escriba al Guardián del convento donde el tal Religioso va el negocio que lleva, porque no se meta en otros negocios ni visitas que no convengan.

Que reduzca las guardianías á las menos que ser pudiese, porque los Capítulos no sean behetría de gente moza, sino congregaciones de hombres graves que traten de veras lo que conviene á su buen gobierno: y la forma de reducir las en esta Provincia del Santo Evangelio puede ser esta: que solamente las casas que de ordinario tienen seis frailes moradores, con el Guardián, sean guardianías, y las demás todas vicarías; excepto que los monesterios que tuvieren correspondencia de subjeción á otras cabeceras, puesto que lleguen á tener seis frailes moradores, no sean guardianías sino vicarías.

*Otras cosas es muy necesario que su Paternidad Reverendísima conceda y mande á estas Provincias por una su Patente.*

1ª. Que cuando de algún fraile venido de otra Provincia se tuviere experiencia que no conviene su estada en esta tierra, porque sería ocasión de escándalo á los naturales recién convertidos, en tal caso luego lo remitan á su Provincia de donde vino; y si acá hubiere tomado el hábito, lo remitan á su Paternidad Rma. para que le dé Provincia donde more, quitado de la ocasión que acá tenía; y aunque por incorregible se le hubiere de quitar el hábito, es mejor que se le quite en España, y no acá.

2ª. Que cuando algún fraile mostrare licencia de su Paternidad Rma., ó de otro su inferior, para irse á España, si el Provincial y Discretos vieren, según Dios, que el tal Religioso es provechoso y ejemplar para la obra de la doctrina le puedan detener la dicha licencia; salvo si su Rma. Paternidad por obediencia le mandase ir á su presencia ó á otra parte por negocio particular.

3ª. Que no se dé acá estudio de Artes y Teología sino á mozos probados por virtuosos y devotos, y que á lo menos sean diáconos; y que si por guardar esto no pudieren tener estudio de la tal facultad, no por eso incurra la Provincia en la pena puesta en la Tabla del Capítulo General Parisiense.

4ª Que el fraile que pusiere manos violentas en cualquier Prelado, ó Presidente del Prelado, aunque sea levemente, demás de las penas que mereciere, conforme á su delicto, quede perpetuamente inhábil para todo oficio de la Orden, ó se le señale otra semejante pena gravísima, porque todo este rigor es menester para conservar acá el respeto que se debe á los superiores.

*Otras cosas que conviene proveer para la honra de nuestra Religión en Indias.*

1ª Que ningún fraile de nuestra Orden resida de asiento en tierra donde no pueda vivir sino trayendo consigo el dinero, ó plata ó oro, para pagar lo necesario á su sustento, como se dice que es lo del Nuevo Reino, y por ventura habrá otras partes donde esto se use; y así conviene mande su Paternidad Rma. á los Comisarios Generales de Pirú y Nueva España, que luego absolutamente saquen los frailes de los tales lugares y partes.

2ª Que á ningún fraile de nuestro hábito se permita estar en tierra de indios como exento sirviendo algún partido á manera de clérigo, ni en otra manera, fuera de la obediencia de algún Provincial ó Custodio.

3ª Que tampoco se tome ni sustente casa de nuestra Orden ni habiten frailes en parte donde no puedan bienamente ser visitados de los Prelados superiores, Provincial ó Custodio, ó por la mucha distancia de camino ó por otra manifiesta dificultad; y para estas tres cosas es necesario pedir el auxilio de S. M. y su Real Provisión, en que mande á todas sus Audiencias y Gobernadores de indios, que para ello den todo favor y ayuda, y así lo hagan guardar y cumplir.

LVII

EL MEMORIAL DE ARRIBA PARA SU SANTIDAD EN FAVOR DE LOS NATURALES SE ENVIÓ AL PADRE FRAY DIEGO VALADÉS EN ESTA FORMA, Y ES LA QUE SIGUE:

1º Primeramente se ha de pedir y suplicar á S. S. declare que la Bula dada por Paulo Tercio, de felice memoria, en favor de los dichos, que solamente los obliga á la guarda de algunas festividades y de pocos ayunos y no todos los que obligan á los otros cristianos, con las demás en ella contenidas, ser la dicha Bula Extravagante y Decreto Papal, y lo mismo las demás Bulas que han emanado de la Silla Romana en razón de condescender con la fragilidad de los indios, de manera que por ninguna Bula, aunque sea de la Santa Cruzada, sea visto suspender los tales Decretos, pues lo son, y no Privilegios *ad tempus*.

La razón que para esto hay es, porque los Sumos Pontífices que han condescendido con los indios en las tales cosas, más que con los otros cristianos, ha sido atento á su talento y capacidad, que es de párvulos, y á la imposibilidad que á esta causa milita de su parte para poder guardar los preceptos y estatutos que la Iglesia tiene impuestos á los otros cristianos; y esta su poca capacidad ó bajo talento como de niños ó muchachos de poca edad dura en ellos como en el primero día que fueron vistos de los españoles, porque puesto caso que muchos dellos están habilitados á entender los misterios de la fe que antes no conocían ni alcanzaban, y otros en artes mecánicas, y otros en cosas particulares de policía humana, y otros muy ladinos en malicias que se les han pegado de los españoles, pero común y casi generalmente perseveran en el ser y capacidad de muchachos que tienen necesidad de tutores y curadores que los guíen y rijan con autoridad de padres, y por consiguiente son flacos y párvulos, y no aptos ni suficientes para imponérseles el yugo que á los otros cristianos; ni lo serán por ventura